



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Cesación De Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	Sindy Catherine Poblador Montañez
Demandado:	Jesús Gabriel Amarillo García
Radicación:	110013110011 2021-00568
Asunto:	Calificar demanda
Decisión:	Admitir

Allegada por reparto el escrito de demanda del proceso Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso Contencioso por intermedio de apoderado de la señora SINDY CATHERINE POBLADOR MONTAÑEZ, en contra del señor JESÚS GABRIEL AMARILLO GARCÍA, por reunir los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada a través de apoderada Judicial por **SINDY CATHERINE POBLADOR MONTAÑEZ**, en contra de **JESÚS GABRIEL AMARILLO GARCÍA**.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO. RECONOCER personería jurídica al abogado **JUAN CAMILO JAMAICA ORTIZ** como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior SE NOTIFICA en el estado **N° 060**
hoy, 10 de agosto de 2021

La secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA